CARÁTULA

Lugar y Fecha:, 4 de abril de 2024 **No. de Contrato:** 0001540

El presente documento (la "CARATULA") forma parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (el "CONTRATO") celebrado por una parte, FLEXIBILIDAD MAXIMA SA DE CV, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "ACREDITANTE", representada por la persona que se indica al calce de la presente Caratula por otra parte la persona física cuyo nombre se indica más adelante, a quien lo sucesivo se le denominará como el "ACREDITADO", y por otra parte a persona física cuyo nombre se indica en esta Caratula, a quien en lo sucesivo se denominará como el "OBLIGADO SOLIDARIO". Los términos que se precisan en esta Caratula, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato y se entenderán referidos a las cláusulas contenidas en el mismo. Asimismo, los importes que se asientan, se expresan en Pesos Mexicanos.

expresan en resos inexicanos.		
Datos del "ACREDITADO":		
Nombre completo: ADRIANA ZUÑIGA (CARRANZA	
Domicilio: CALLETEST 9999, Independ	dencia, C.P. 80190, Culiacán, Culiacán Ro	sales, Sinaloa
Sexo: Hombre	Estado civil: Solter	ro(a)
Nacionalidad: Mexicano(a)	Fecha nacimiento:	1975-10-08
Teléfono: 1234567890	C.U.R.P.: ZUCA7	51008MDFXRD08
Actividad económica: Otros		
Datos del "OBLIGADO SOLIDARIO":		
Nombre completo: MARIA RITA ZAVALA	A MARTINEZ	
Domicilio: CALLETEST 9999, Independ	dencia, C.P. 80190, Culiacán, Culiacán Ro	sales, Sinaloa
Sexo: Hombre	Estado civil: Solter	ro(a)
Nacionalidad: Mexicano(a)	Fecha nacimiento:	1962-05-22
Teléfono: 1234567890	C.U.R.P.: ZAMR6	20522MCSVRT01
Condiciones generales del crédito of	orgado:	
Días de pago: 2 días	Periodicidad de paç	go: Quincenal
Datos de contacto a la "ACREDITAN"	ΓE":	
eléfono(s): 6675100063 Horarios de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 y Sábados de 8:30 a 14:00		
Domicilio: AV. CENTRAL 750, COL. CE	NTRO, C.P. 29000, CENTRO SUR OTE, 1	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
	de la presente CARÁTULA y, toda vez REDITADO y el OBLIGADO SOLIDARIO,	que la misma forma parte integrante del la suscriben a su entera satisfacción.
"ACREDITADO"	"OBLIGADO SOLIDARIO"	"ACREDITANTE"
AONEDHADO	OBLIGADO GOLIDANIO	ASKEDITARTE
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:	Nombre:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE para uso de vales para préstamo en efectivo, que celebran por una parte FLEXIBILIDAD MAXIMA SA DE CV a quien en lo sucesivo se le denominará la "ACREDITANTE", representada por la persona que firma al calce de la Carátula del presente Contrato; por otra parte, como "ACREDITADO", la persona cuyo nombre y datos de identificación quedaron asentados en la Carátula del Presente Contrato; y como "OBLIGADO SOLIDARIO", la persona cuyo nombre quedó asentado con dicho carácter en la Carátula del Presente Contrato, para lo cual las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara la "ACREDITANTE" que:

- a)Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación Mexicana e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponde conforme a su domicilio social.
- **b)**Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura que al efecto pone a disposición para consulta del "ACREDITADO", en el domicilio convencional que se indica en el siguiente inciso, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- **c)**Su domicilio convencional para todo lo relacionado con el presente contrato es el que se señala en la Carátula, en el apartado de datos de contacto de la "ACREDITANTE".
- **d)**Previamente a la celebración del presente acto, estimó la viabilidad de pago del "ACREDITADO" valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa que permita establecer su solvencia crediticia y capacidad de pago.
- **e)**De conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) la presente operación se considera como una actividad vulnerable.

II. Declara el "ACREDITADO" que:

- **a)**Es ciudadano mayor de edad, cuyo nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, actividad económica y domicilio, quedaron plasmados en la Carátula y que la información contenida en el presente contrato, así como en la solicitud de crédito y cualquier otro documento que haya entregado a la "ACREDITANTE", es verídica.
- **b)**Para cumplir con el artículo 18 de la LFPIORPI, la "ACREDITANTE", ha exhibido copias de los documentos que se relacionan a continuación:
- 1. Constancia de Situación Fiscal.
- **2.**Documento comprobatorio de su domicilio (recibo de luz, de teléfono, o cualquier otro documento aceptable para la "ACREDITANTE").

- **3.**Identificación Oficial, emitida por autoridad competente, vigente, en donde aparece fotografía, firma y, en su caso, domicilio.
- 4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c)Previamente a la celebración del presente acto, la "ACREDITANTE" le ha informado el contenido y alcance del mismo, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el crédito que se otorga.
- **d)**Previamente a la celebración del presente acto, otorgó a la "ACREDITANTE" su autorización por escrito para que realizara la investigación de su historial crediticio.

III. Declara el "OBLIGADO SOLIDARIO" que:

- **a)**Es ciudadano mayor de edad, cuyo nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes y domicilio, quedaron plasmados en la Carátula y que la información contenida en el presente contrato, así como en cualquier otro documento que haya entregado a la "ACREDITANTE", es verídica.
- **b)**Teniendo capacidad legal, comparece al presente contrato por su propio derecho con la finalidad de constituirse como Obligado Solidario del "ACREDITADO", asumiendo la obligación de pagar por sí mismo a la "ACREDITANTE", las cantidades de dinero que se le adeuden con motivo del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato. Sujeto a la autorización que la "ACREDITANTE" le conceda, ésta otorgará a favor del "ACREDITADO", un crédito en cuenta corriente en moneda nacional. El importe del crédito otorgado podrá ser utilizado por el "ACREDITADO" o sus Clientes para la adquisición de préstamo en efectivo. La "ACREDITANTE" podrá modificar el importe del crédito otorgado de acuerdo a la experiencia crediticia del "ACREDITADO" dando aviso al mismo de dicha modificación mediante el estado de cuenta que se le hará llegar al "ACREDITADO" en las fechas que establezcan ambas partes para tal efecto, el importe del crédito otorgado podrá si la "ACREDITANTE" así lo determina incluir intereses, cargos y demás gastos que con motivo del propio crédito se generen a cargo del cliente.

Segunda.- Plazo máximo de vales.El "ACREDITADO" podrá disponer del crédito otorgado solo mediante la expedición de vales extendidos a favor de las personas a quienes el "ACREDITADO" designe y en consecuencia será bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. Las disposiciones del crédito que realice el "ACREDITADO" tendrán un plazo máximo para su pago de 180 días mismo que deberá realizar mediante 12 pagos quincenales sucesivos e iguales contratados a partir de la fecha en que se hagan efectivos dichos vales.

El crédito que se otorga al "ACREDITADO" tendrá el carácter de revolvente, sin que el rembolso total o parcial del crédito pueda exceder de la fecha de vencimiento establecida en el presente instrumento,

es decir, que podrá disponerlo hasta por su saldo insoluto, reservándose la "ACREDITANTE" el derecho de fijar un límite de crédito de acuerdo a sus intereses.

Tercera.- Disposición mediante vales. Los vales a que se refieren las cláusulas anteriores, para que puedan hacerse efectivos deberán contener necesariamente la firma del "ACREDITADO", ya que éste se encuentra directamente obligado con la "ACREDITANTE" y actuarán o servirán como constancia de la disposición de crédito realizada por el "ACREDITADO". La firma que el "ACREDITADO" estampe en los vales deberá ser idéntica a la que utilice en la solicitud y contrato de los cuales se derivó el crédito otorgado, así como en su identificación oficial. Los vales a que el presente contrato se refiere son propiedad de la "ACREDITANTE" por lo que el "ACREDITADO" se obliga a devolverlos cuando así se le requiera. La "ACREDITANTE" tendrá derecho a rechazar los vales que suscriba el "ACREDITADO", si así conviene a sus intereses, situación que no libera al "ACREDITADO" del pago de adeudos anteriores.

Cuarta.- Requisitos de los vales. Los vales que expida el "ACREDITADO" deberán contener el nombre completo del beneficiario y el monto del mismo con número y letra, el cual para hacerse efectivo deberá presentarlo el beneficiario identificándose a satisfacción de la "ACREDITANTE" y firmando el pagaré respectivo, ya que los vales son intransferibles.

La pérdida, robo o extravío de los vales arriba mencionados será responsabilidad del "ACREDITADO", debiendo notificar de inmediato vía telefónica de dicha circunstancia al departamento de crédito de la "ACREDITANTE" a efecto de que al realizar el reporte respectivo los vales de que se traten se cancelen en forma inmediata. El número telefónico de la oficina será el que se indique en los estados de cuenta que la "ACREDITANTE" entregue al "ACREDITADO". La falta del reporte telefónico o de su ratificación escrita del "ACREDITADO" ocasionará sin restricción ni condición alguna de las disposiciones que cualquier tercero realice del crédito otorgado mediante el uso de los vales perdidos, robados o extraviados, no eximiendoal "ACREDITADO" de los cargos e intereses ordinarios y moratorios que por tales disposiciones se generen.

Quinta.- Control de vales.Para el control de los vales expedidos por el "ACREDITADO" y con el fin de determinar los pagos correspondientes la "ACREDITANTE" proporcionará al "ACREDITADO" una relación de cobranza, así como los recibos que deberá expedir como comprobante de abono, lo anterior será el objeto de facilitar la relación comercial y sin que constituya obligación alguna para la "ACREDITANTE". Ni tampoco que esto sea causa para que el "ACREDITADO" incumpla con el pago de adeudos pendientes.

Sexta.- Pagos. El "ACREDITADO" se obliga a pagar a la "ACREDITANTE" en la dirección que se indica en su estado de cuenta, el importe del saldo del crédito del que se dispuso, dichos pagos **quincenales** deberán ser de cuando menos el importe señalado como mínimo para pagar en el estado de cuenta respectivo, en las fechas que al efecto se programen conforme al plazo acordado con en el "ACREDITADO".

El incumplimiento de uno o más de los pagos señalados en el estado de cuenta, dará derecho a la "ACREDITANTE" a dar por terminado el presente contrato, así como a exigir al "ACREDITADO" el pago inmediato de la totalidad del saldo del crédito otorgado, así como de los intereses generados hasta la fecha en que el pago se efectúe.

Séptima.- Responsabilidad de pago y distribución de vales. Una vez canjeado el vale, no se aceptan devoluciones del mismo y el "ACREDITADO" tendrá que hacer los pagos de la forma convenida. Por ello, en todo momento el "ACREDITADO" será responsable de la distribución de los mismos.

Octava.- Descuento. Tanto la "ACREDITANTE" como el "ACREDITADO" manifiestan estar de acuerdo en que respecto a las compras que realice el "ACREDITADO", a través de los vales designados para tal efecto, este recibirá un descuento sobre el total de sus compras, mismo que se hará efectivo única y exclusivamente al momento de realizar cada uno de los pagos mínimos indicados en su estado de cuenta de manera oportuna (día viernes) que se refiere la cláusula sexta del presente contrato y siempre y cuando los mencionados pagos los haga en la fecha marcada como límite en su estado de cuenta.

El "ACREDITADO" manifiesta expresamente que tiene precisado con absoluta claridad, que el descuento a que se hace referencia en la presente cláusula de ninguna manera podrá ejercerlo al disponer efectivo y que solo podrá tener derecho a dicho descuento, si cumple con lo estipulado en el párrafo anterior.

Novena.- No relación laboral. Queda expresamente convenido que no exista relación laboral de ninguna índole que no sea estrictamente la civil y comercial de este contrato entre la "ACREDITANTE" y el "ACREDITADO", así como con el personal que éste llegare a contratar o que emplee para el desarrollo de los fines convenidos; por lo que, en el supuesto caso que la "ACREDITANTE" llegare a recibir cualquier reclamación por este concepto, el "ACREDITADO" se obliga a sacarlo en paz y a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsar en su caso, a la "ACREDITANTE" cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima.- Vigencia. El presente contrato estará vigente por tiempo indefinido, pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna de su parte mediante simple aviso que por escrito efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, en caso de que el "ACREDITADO" quien pretenda dicha terminación de éste deberá previamente liquidar la totalidad de su saldo en el crédito y entregar los talonarios de vales que no haya utilizado.

Décima primera.- Legislación y jurisdicción aplicable. Para todos los efectos legales correspondientes, el presente contrato regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles y en defecto de ellas por los usos mercantiles, señalándose para tal efecto del Código Civil Federal y el Código de Comercio vigentes, para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales que por razón del domicilio corresponde a la "ACREDITANTE", renunciando expresamente el "ACREDITADO" al fuero que le corresponde por razón de su domicilio.

Décima segunda.- Obligación Solidaria. "OBLIGADO SOLIDARIO" al calce del presente contrato se obliga solidariamente con el "ACREDITADO" a pagar a la "ACREDITANTE" cualquier cantidad o saldo a cargo del "ACREDITADO" y la recuperabilidad solidaria se creará hasta en tanto el "ACREDITADO" haya hecho el pago total del importe de las disposiciones ejercidas conforme el presente contrato.

Por tal razón el "OBLIGADO SOLIDARIO" se obliga ante la "ACREDITANTE" a realizar el pago del crédito recibido por el "ACREDITADO", en caso de que este último incumpliera con el pago del mismo.

El "ACREDITADO" y el "OBLIGADO SOLIDARIO" están de acuerdo con las condiciones y términos del presente contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado con la "ACREDITANTE" y declaran que los datos asentados en la Carátula y en la solicitud de crédito son correctos, por lo que se autoriza a la "ACREDITANTE", para que los compruebe a su entera satisfacción.

Leído que fue el presente contrato y estando de acuerdo y conformes con todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las Partes lo firman de conformidad en el lugar y fecha señalado en la Carátula del mismo.

"ACREDITANTE"	"ACREDITADO"	"OBLIGADO SOLIDARIO"